

A C T A N° 25/81

--En Santiago de Chile, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, además, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de Brigada Rolando Ramos Muñoz, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Alfredo Prieto Bafalluy, Ministro de Educación Pública; Mónica Madañaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Teniente Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Ejército Fernando Hormazábal Gajardo, Subsecretario de Obras Públicas; Coronel de Ejército (R) Enrique Yávar Martín, Subsecretario de Transportes y Telecomunicaciones; Coronel de Ejército Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Gustavo Basso Cancino, Jefe de Subcomisiones del Gabinete Ejército; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Carabineros (J) Patricio Moya Bernal, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Fernando Parga Santelices, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Jaime Capurro Moscoso, Abogado del Ministerio de Obras Públicas; René García Gallardo, Subdirector Normativo del Servicio de Impuestos Internos; Jaime Illanes Edwards, Ase

S E C R E T O

sor Jurídico de la II Comisión Legislativa; Manuel Valdés Valdés, Asesor Jurídico de la IV Comisión Legislativa; Mario Arnello Romo, Asesor Jurídico de la IV Comisión Legislativa; Augusto Schuster Cortés, Asesor Jurídico de la IV Comisión Legislativa; Sergio Guzmán Reyes, Asesor Jurídico de la IV Comisión Legislativa; Sergio Molina Marín, Asesor Jurídico de la Primera Comisión Legislativa; Agustín Venegas Alhucema, Asesor Jurídico de la III Comisión Legislativa, y Gaspar Lueje, Asesor Jurídico de la I Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS.

CUENTA

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay observaciones, empezará la Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Han ingresado ocho proyectos al Poder Legislativo y ellos son los siguientes.

Primero, dentro de la legislación actual determinados montepíos otorgados después de la dictación del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1968, pueden pagarse en forma opcional sea a través de la Tesorería, sea a través de la Caja de Previsión de la Defensa. La importancia de lo último está en que reciben los beneficios previsionales de la Caja. Hay, sin embargo, un sector de montepiados, de funcionarios institucionales anteriores a la creación de la Caja, en 1915, que sólo pueden pagarse a través de la Tesorería.

Dentro de esta hipótesis, el Mensaje del Ejecutivo propone dar a estos últimos el mismo derecho a opción que tienen los otros.

Ese es el proyecto: No trae calificación especial y, en consecuencia, no se ha pedido urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

No hay urgencia.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Publicidad, Almirante.

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Segundo proyecto. Cuando se diseñó la carrera administrativa mediante el decreto ley 1.608, que es la segunda etapa, se concibió la dictación de un decreto con fuerza de ley, el 90, que fija los escalafones tipo. Dentro de ellos no están ni los Licenciados ni los Diseñadores, todos los cuales son necesarios, al tenor del Mensaje, para el Ministerio de Educación.

El proyecto está inserto en esa idea: para incluir a los Diseñadores y a los Licenciados ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué son los Diseñadores?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Son profesionales que están en los rubros de Arquitectura: diseño, prueba, aplicación, evaluación de ideas, creación de especialidades.

La iniciativa tampoco trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinaria y pública.

¿Conforme?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercero es un proyecto relativo a las siguientes situaciones.

A propósito de la descolonización surgieron problemas jurídicos de gran importancia respecto de los convenios de los Estados colonizadores, en relación con situaciones producidas en las colonias, las que ahora adquieren la calidad de independientes. Se presentó el problema jurídico de cómo rigen los tratados. Para eso hay un convenio, el de Viena de 1978, y se propone ratificarlo.

Este proyecto tampoco trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Ordinario y público?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto proyecto también es de Relaciones Exteriores y está fundado en la extraordinaria revolución producida en el aspecto del transporte marítimo con ocasión de los "containers". Estos containers han permitido incluso diseñar eventuales transportes internacionales de casa a casa, pero eso hay que regularlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ha permitido otra cosa: la

SECRETO

introducción en todos los países del mundo de cualquier tipo de ar
mas sin que nadie lo sepa.

Ordinario y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguien
te dice relación con un convenio primitivo suscrito entre el Esta-
do italiano y la antigua Liga de las Naciones que intentó crear
una sociedad internacional de unificación del derecho privado. Más
tarde, en 1940, y por la importancia del tema, las Naciones Unidas
adecuaron esto en un convenio que fue suscrito por 49 países.

Se pide la adhesión de Chile al convenio.

Tampoco tiene calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario, público y Cuarta
Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La sexta iniciativa
legal se refiere a una situación reglada en el Código Sanitario pe
ro que ha producido un efecto distinto al reglado.

El Código Sanitario dispone que los cementerios deben
ser de cargo de las municipalidades, bajo la tuición del Servicio
Nacional de Salud, antigua Junta de Beneficencia.

En la práctica ocurrió que dejaron de estar bajo la tui-
ción de los municipios y pasaron a la tuición de quien debía super
vigilarlos.

Se desea ahora restablecer esto y entregarlos a las muni
cipalidades

El proyecto tampoco trae calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario, público y Segunda
Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguien
te concierne a una situación de desarmonía jurídica que se produjo
cuando se creó la provincia de Parinacota. Queda mucho más cerca
del límite que Arica; se arrincona en la parte de Tacora.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Cuando Parinacota
perteneía a Arica se le aplicaba la ley de esa provincia que le
permitía prohibir adquirir terrenos a extranjeros cuyo país tuviera
reglas similares respecto de los chilenos. Pero al cercenarse

SECRETTO

de Arica no hubo ley, en circunstancias de que es la que está más extrema del límite.

Se pide incorporar esa ley a Parinacota.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario, público y Tercera Comisión.

--Surgen diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación hay un proyecto calificado con procedimiento extraordinario lo que obliga a la Junta a decidir dentro de los 15 días siguientes. La iniciativa se funda en los siguientes antecedentes legales.

En materia de régimen minero, la Constitución Política diseñó algunas normas, otras las entregó a la ley orgánica constitucional que debía dictarse y otras de menor rango al Código Minero.

El Ejecutivo propone, a través de 26 artículos, las normas que regularán las materias propias de la ley orgánica constitucional, y estas disposiciones inciden en qué serán las concesiones mineras, qué derechos tendrán los concesionarios mineros, qué obligaciones tendrán también estos concesionarios, cuánto durarán y cómo se extinguirán las concesiones. En seguida, las normas de transición y un último artículo sobre vigencia.

Correspondería a la Excma. Junta de Gobierno decidir en cuanto a la calificación y a la publicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Hago presente que el procedimiento extraordinario no lleva de hecho informe de Comisión ni de Secretaría.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Propongo simple urgencia: 60 días por lo menos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tengo entendido que hay un problema muy serio en esto que tiene que ver con las infracciones y con la garantía que había que suscribir en la otra ley del código orgánico y que sirve al Código de Minería.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En realidad, considero extraordinariamente corto 15 días en comparación con la trascendencia de la materia. Sin embargo, podríamos tomar el compromi-

SECRETARIO

so de tramitarlo lo antes posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy de opinión de darle por lo menos simple urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Concuerdo en que 15 días es muy poco. Podríamos ponernos de acuerdo para despacharlo cuanto antes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si lo podemos despachar antes es indudable que lo haremos, porque nadie tiene el objeto de entorpecer la política del Estado, pero para una ley de la trascendencia que tiene ésta, sobre todo en un país donde las concesiones mineras son vitales, darnos 15 días para estudiarla es muy breve, aunque fuéramos especialistas.

Simple urgencia, reservado y Comisión Uno.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la última sesión privada, la Junta me encargó proponer eventuales normas sobre las relaciones, relativas a cómo se deben hacer las relaciones. Las he preparado y, si me autoriza, las daría a conocer en el carácter de proposición naturalmente.

Para explicarlo muy brevemente, diré que la idea central es la siguiente: dar a los relatores de los proyectos un límite máximo de tiempo atendiendo la naturaleza de la iniciativa. Hay proyectos que son de fácil despacho ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Incluido en la Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

Hay proyectos que son de fácil despacho, proyectos ordinarios y otros ordinarios extensos y, según eso, he pensado que el primero debe ser hasta 5 minutos, en seguida hasta 10 minutos y hasta 20 minutos, según la naturaleza. He colocado "hasta", no menos de, a fin de que pueda el Presidente ...

Ahora, naturalmente que si existiera limitación de tiempo y tuviera que exponer durante más tiempo, la Junta --punto 3°-- puede acordar prorrogarlo.

A mi juicio, la idea de la relación es ir fundamentalmente a dos cosas que se indican más adelante: una, señalar las ideas centrales de la iniciativa, los objetivos perseguidos, cómo se materializan, evitando en lo posible ir artículo por artículo; llegar a la norma sólo si es estrictamente necesario, si hubiera algún pro

blema específico que resolver en relación con el artículo.

También dentro de este proyecto hay una situación que ya se ha planteado. A veces, el Ejecutivo propone un proyecto, pero después, en sesión conjunta o por indicación del Ejecutivo, ese proyecto primitivo de él o esa moción de un integrante de la Junta es cambiada de común acuerdo entre quien formuló la proposición y las Comisiones. Entonces, la iniciativa primitiva ya no tiene interés. No valdría la pena relatarla. Eso es lo que sucedió la otra vez.

El señor GENERAL MATTHEI.- Confunde no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esas son en síntesis las proposiciones que estoy haciendo. Si usted quiere, las leo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, por ejemplo en la Tabla que tenemos hoy diría: Proyecto de ley reservado número tanto, tiempo tanto; proyecto de ley que deroga disposiciones de Ferrocarriles, tiempo tanto.

Esto es necesario desde varios puntos de vista. Por ejemplo, los Ministros deben estar esperando que los llamen a la Sala, y resulta que el proyecto que le concierne a uno determinado se verá a las 7 de la tarde. No vale la pena que pierdan tanto tiempo. En tanto, si ven la Tabla, saben que la iniciativa que les interesa se tratará alrededor de las 7 de la tarde.

¿Estaríamos de acuerdo en eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Esta es sólo una recomendación, porque puede suceder también que la relación demore más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lógicamente, eso puede ocurrir.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y está previsto por que en ese caso se le concedería más tiempo. Figura en el punto 3°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "3°.- La Junta de Gobierno podrá sin embargo prorrogar hasta el doble la duración de las relaciones".

Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, con cinco minutos le tocan la campanilla.

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si desea, mi General, en lugar de decir "prorrogar hasta el doble", se puede colocar "prorrogar por más tiempo",

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, por más tiempo; no hasta el doble. Darle un poco de tiempo suplementario.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por más tiempo, porque podríamos pensar que hay un proyecto de tanta importancia que puede demorar mucho más la relación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Haría la modificación correspondiente, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y una última cosa, señor Almirante: hay un oficio suyo tratado en principio en la sesión privada, relacionado con el hecho de que no podrá haber sesión el día 27.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso ya lo tenemos claro. En consecuencia, habría sesión el martes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y no el 27 ni el 3.
--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La sesión sería el martes 25.

Pasamos a la Tabla.

TABLA.

- 1.- PROYECTO DE LEY, RESERVADO, QUE MODIFICA LEY DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES (BOLETIN 106-07).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este proyecto se refiere a una modificación a la Ley de Cheques. Tiene tramitación reservada, por acuerdo de la Junta, y el Relator es don Jaime Illanes, aquí presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- El proyecto tiene su iniciativa en un Mensaje del Presidente de la República y es patrocinado por el Ministerio de Justicia. Su finalidad es sustituir el artículo 45

SECRETO

de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y de Cheques. Estimo conveniente hacer un poco de historia de este artículo 45, porque cada cierto tiempo se sustituye en la ley mencionada.

El artículo 45 primitivo disponía que la libertad provisional en los casos de procesos por giro doloso de cheques sólo se podía conceder mediante una caución que no fuera inferior al importe del cheque más las costas. Esa fue la ley primitiva.

Posteriormente, en 1971, se dicta la ley 17.422 y se modifica este artículo 45 disponiendo que la libertad provisional se podrá conceder mediante caución que no sea superior al 50% del monto del cheque más las costas y los intereses.

¿Qué ocurre? Con esta norma pierde eficacia el cheque, se pierde la fe en el instrumento y, naturalmente, trae consecuencias de orden económico. Por consiguiente, en 1979 se dicta una nueva disposición que nuevamente sustituye el artículo 45, el decreto ley 2.622, el cual vuelve al criterio anterior; esto es, que la libertad condicional se concederá mediante caución no inferior al monto del valor del cheque más las costas y los intereses.

El Ejecutivo propone esta vez una nueva modificación al artículo 45 donde mantiene la regla general de que la libertad provisional se concede mediante caución por el valor total del cheque, pero agrega un inciso segundo que dispone que si ha transcurrido un año desde que la persona está detenida se podrá conceder la libertad provisional mediante caución equivalente al 50% del valor del cheque más los intereses y las costas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Normalmente, cuánto dura un proceso por cheques?

El señor RELATOR.- Por lo general puede durar un año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Diría que menos. No soy abogado, pero sé que demora entre cinco y seis meses.

Continúe.

El señor RELATOR.- ¿Cuál es la razón que mueve al Ejecutivo para proponer esta modificación, o diría este agregado, a la norma de carácter general en cuanto a que después del año se puede conceder la libertad mediante una caución equivalente al 50% del valor del cheque?

Primero, una razón de tipo carcelario. En realidad, en este momento en Chile el 20% de la población penal, según se ex -

S E C R E T O

presa en el informe y en el Mensaje, proviene de delitos por giro doloso de cheques. Y la otra razón es la flexibilidad en la materia. No debe olvidarse que existe una norma de orden constitucional que establece como regla general que la libertad provisional debe concederse.

Y la verdad es que si durante el año que ha estado detenida la persona no ha sido capaz de cubrir el valor del cheque, que es la caución, ocurrirá lo de la condena. Esta se transformará en una relegación y, cumplida la condena, pocas posibilidades tiene el acreedor del cheque de obtener el pago de su acreencia en materia civil. Por eso se ha ideado la posibilidad de concederle esta libertad provisional al cabo del año con la finalidad de que eventualmente vea, mediante su trabajo, las posibilidades de cubrir el valor de este cheque.

El proyecto fue estudiado por comisión conjunta con asistencia de un representante de la Secretaría de Legislación. En la comisión conjunta el representante de la Primera Comisión Legislativa fue contrario a la idea de legislar, y se expresa en el informe --lo leeré totalmente-- lo siguiente: "La Primera Comisión Legislativa se opuso a la idea de legislar pues a su juicio se presenta en este caso un problema de conveniencia y oportunidad de legislar, toda vez que cualquier modificación parcial podría crear un serio problema al debilitarse el cheque como instrumento de pago, ya que cuando la disposición fue modificada sin alterar la ley en todo su contexto, con la ley 17.422, se produjo un descrédito generalizado del cheque y esto obligó a reponer la disposición en los términos en que lo hizo el decreto ley 2.622".

Las Comisiones Legislativas Dos, Tres y Cuatro aprobaron la idea de legislar considerando que el proyecto protege suficientemente la fe pública y morigera el rigor de la inexcusabilidad de la ley actual, y que el hecho de legislar en el sentido propuesto no produciría un efecto trascendente en el mercado financiero.

La verdad es que los representantes de las tres Comisiones restantes opinaron que dentro del año en que está detenido sin posibilidad alguna de libertad, a menos que deposite íntegramente el valor del cheque más las costas e intereses, se ha cumplido con exceso la rigurosidad de la ley en el sentido de tenerlo privado de libertad.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, la cumplieron. Si lo cambiamos no habrá más.

El señor RELATOR.- Y si sale condenado y la pena es de un año, se olvidó del valor del cheque.

El señor GENERAL MATTHEI.- La verdad es que alguien está cambiando plata por libertad.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si bien es cierto que en la Comisión estuve de acuerdo en esto, en un análisis posterior tal vez no esté tan de acuerdo. Más me inclinaría al acuerdo del señor Almirante. ¿Por qué? Porque conociendo a nuestra gente, esta sola idea de ablandamiento los envalentonará para seguir girando "chirimoyos" para el mundo, como lo hacen habitualmente.

Por otra parte, me consta que hay muchísimos casos de personas que han salido en libertad sin pagar un centavo, lo que me hace presumir que debe haber una disposición que los favorece. No sé cuál es, pero el hecho es que actualmente varios andan en libertad, no han pagado un centavo ni han completado un año.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No la hay, mi General.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero debe haberla. ¿Cómo han salido? No deseo citar nombres.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- También han salido los del IVA.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Señorita Ministro, primero deseo que haga la defensa de la proposición que usted formuló en 1979 respecto de la Ley de Cheques que la tengo aquí escrita. Usted fue quien propuso la ley que nosotros consideramos de simple urgencia y que restituía la fe pública en un documento de pago y de uso diario.

Así es que si me hace la defensa de la negación de lo que usted dijo en esa época (no se escucha el final).

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Tengo muy claro el panorama, mi Almirante.

Lamentablemente, en nuestro país y por la idiosincrasia del chileno y como en muchas materias, juega un poco la ley del péndulo. Recién en la exposición hecha por mi colega Illanes ha destacado que en el fondo hay tres etapas vigentes --aquí se es-

SECRETO

tá pretendiendo una cuarta-- en la historia de la libertad provisional por el cheque: una primera etapa estrictísima equivalente a la en vigor actualmente; una segunda etapa en donde el péndulo se fue contra el otro lado de la muralla, de mano suelta para los efectos de otorgar la libertad provisional con un monto de caución irrisorio que significaba que ésta no podía ser superior --fíjense lo importante que era esa ley de los políticos-- al 50%. ¿Qué significa? Que podía ser inferior en cuanto lo quisieran; es decir, la caución podía ser cero y, por lo tanto, era caución.

Corrió entonces, de un criterio inicial, a la ley del péndulo con los políticos. Y nosotros, frente al descalabro que significaba el cheque convertido en trapo sucio --sí, mi Almirante, lo reconozco--, frente al descalabro que significaba el cheque con una excarcelación dadivosa, lamentablemente volvimos, como nos ocurre, repito, en muchas cosas de nuestra vida pública, al otro extremo y viramos nuevamente el péndulo hacia el punto inicial que los políticos habían girado hacia el otro extremo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pongámonos en la realidad de las cosas. Volvimos a restablecer la validez de un documento que hacía de la fe pública instrumento de pago para cumplir obligaciones que se comprometía a hacer al mismo tiempo que se daba el cheque.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Exacto, Almirante. Ha dicho una gran verdad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto dice: "Tiene por objeto restablecer ...

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- "... la fe pública y el normal desenvolvimiento de las relaciones económicas".

Mi Almirante, nosotros volvimos con ese objetivo a un sistema en que un poquito filosóficamente significa la prisión por deudas. Es la prisión por deudas abolida, al igual que la esclavitud, del sistema humanitario jurídico hace muchos años en muchos países del mundo. Volvimos a eso.

El Ministerio de Justicia aprobó esta llevada del péndulo al otro extremo a solicitud y requerimiento de una realidad que se vivía en el país en cuanto a que el cheque era un instrumento que no tenía valor alguno, al extremo de que usted encontraba en todos los negocios un letrero que decía: "No se aceptan che

ques"; es decir, no se aceptaban porque eran sinónimos de servir de nada, un papel sucio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo único, señorita Ministro, es que la prisión por deudas se abolió cuando la deuda era contraída no en la forma voluntaria y expresa en que se hace al firmar un documento que usted dice que se compromete a pagar en un tiempo establecido y que él conoce. Y el que está entregando el artículo hace fe de que se cumplirá por ambas partes, lo que es diferente de la deuda común y corriente por otras cosas..

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es relativo porque (no se entienden algunas palabras) ... por el contrato que no se cumplía.

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- También podríamos decir que si se abolió hace mucho tiempo la prisión por deudas, deberíamos volver al sistema de los políticos; es decir, el péndulo al otro lado: el hombre firmó un cheque y al tonto que lo aceptó deben meterlo a la cárcel por estúpido, porque en realidad si llegáramos a abolir completamente esto no puede haber prisión por deudas porque esto es una deuda. ¡Entonces, volvamos al sistema de los políticos!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que no hay deuda.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quiero decir si aceptamos esto como teoría.

--Nuevamente se producen varios diálogos.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi General Matthei me está dando un argumento muy clarificador. Es un argumento que siempre se debe tener en consideración en materia de justicia; el buscar el justo equilibrio, no actuar en forma extrema allá ni en el extremo de acá: el justo equilibrio que lleva a la equidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué es esto?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Esa es una tarjeta lisa que si usted no paga no va a la cárcel.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No sé.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque hay un sistema tal que permite que éste sea un documento de crédito que le asegura

SECRETO

a quien entregó el artículo que recibirá el pago mediante un sistema de encaje creado para esta forma de traspasar.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¿Sabe usted cuál sería el ideal del Ministerio de Justicia? Que los bancos, al abrir las cuentas corrientes, no se las dieran a Pedro, Juan, Diego y José sino que tuvieran algún tipo de responsabilidad solidaria.

Mi Almirante, ¿me permite terminar mi argumentación?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como no.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Nos fuimos al otro extremo del péndulo y pudimos advertir la realidad ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién lo propuso?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- La ley que se fue al otro extremo la propuso el Ministerio de Hacienda. Esta la estoy proponiendo yo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Justicia.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Sí, mi Almirante, yo siempre reconozco que el Gobierno es uno solo y, por lo tanto, lo destaco aquí nada más que como antecedente de manejo.

A requerimiento del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia se fue al otro extremo. Ahora, el Ministerio de Hacienda, a requerimiento del de Justicia, buscó el justo equilibrio que a nuestro juicio se da con un año de prisión preventiva ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y qué más?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Transcurrido el requisito del año, el hombre debe entrar a pagar el 50%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y por qué no el 10%?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es muy poco. Para mantener la fe pública.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, puedo colocar 80.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- No tengo inconveniente, mi Almirante. Sólo deseo agregar dos antecedentes; uno de hecho y uno jurídico.

El antecedente de hecho es que en la actualidad tenemos sobrepobladas las cárceles del país ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene importancia.

SECRET

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ...con un problema que resulta insoluble, y resulta así porque el hombre detenido por la deuda derivada del cheque más el interés que le está corriendo, más la costa judicial que le está corriendo, más el IVA que se le está sumando al cheque, ese hombre que entra por giro doloso no tiene expectativa alguna de salir. No la tiene y, por lo tanto, el beneficiario del cheque, el titular del crédito no tiene posibilidad alguna de cobrar su acreencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso. Lo que usted ha dicho es esencia de la verdad en cuanto a fe pública se refiere. Si se sabe que eso existe la fe pública se mantiene porque nadie emitirá un documento que sabe que le costará tan caro como lo que usted señala.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Lo está permitiendo todos los días. El problema es que se me cuelgan por las ventanas y los estoy alimentando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa. Para eso está el Ministerio de Justicia.

Tenemos la opinión de la Dirección de Estadística y Censo que indica que en el último año en Chile el giro doloso de cheques ha bajado en 30%.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- ¡Qué maravilloso sería que fuera verdad!

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No le cree al señor Chaparro? Yo sí.

--Por acuerdo de la H. Junta de Gobierno. no queda constancia de una parte del debate.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estoy de acuerdo con el proyecto.

SECRET

Cuando se habla de fe pública también se habla de seguridad pública. Bueno, ¿y los homicidas no saben cual es la seguridad pública? ¿Los violadores y todos éstos no atentan contra la seguridad pública? Entonces, ¿por qué la fe pública no la vamos a poner lo mismo que la seguridad pública?

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Es que es más importante lo económico.

El señor ALMIRANTE MERINO - Porque hay algo muy importante: el homicida, el violador y el otro, para manejar el delito, tienen que crear una situación especial y correr un riesgo también especial, en tanto que quien gira un cheque se presenta frente a un mostrador, dice que va a comprar cualquier cantidad de cosas y gira un cheque, y en ello engaña sin ningún riesgo en el momento de cometer el delito.

Yo no acepto la ley y la rechazo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero de todas maneras sale la persona. Por lo menos tendrá un tiempo de cárcel y todavía debe pagar una cantidad.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Lo único que le digo, mi Almirante, es que no tengo mayor compromiso, digamos, de importancia ni de interés. Solamente buscaba el interés de la justicia. Ustedes manejan el sistema.

Le pediría sí a Relaciones Públicas de la Junta de Gobierno que diera cuenta de que ha sido rechazado, porque el Presidente de la República se había comprometido en este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no.

--El proyecto no se aprueba.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO A DONAR O TRANSFERIR BIENES DE SU PATRIMONIO. (BOLETIN 045-15).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Relator es don Manuel Valdés.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de la H. Junta, me corresponde informar acerca de un proyecto de ley que deroga dispo-

SECRET

siciones que obligan a la Empresa de Ferrocarriles del Estado a donar o transferir bienes de su patrimonio.

Diversas disposiciones legales han ido cercenando el patrimonio y la capacidad negociadora de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado respecto de sus bienes, en beneficio principalmente del Ministerio de Educación.

El informe técnico suscrito por el Ministro titular de Transportes y Telecomunicaciones y el de Educación consignan la conveniencia de derogar aquellas disposiciones legales o reglamentarias que imponen esta obligación a la Empresa.

El propósito de la iniciativa consiste en procurar que la Empresa se autofinancie mediante el uso racional de todos los recursos que le pertenecen. El proyecto contempla además dejar a firme la situación de los inmuebles ya destinados a la función educativa y de protección de menores.

Con el mérito del informe técnico y del de la Secretaría de Legislación, existe general consenso entre las Comisiones Legislativas, con muy ligeras variantes, acerca de la necesidad de aprobar la idea de legislar, de dividir en dos artículos el artículo único de dos incisos que contiene el Mensaje circunscribiendo en el primero los límites precisos de la liberación objeto del proyecto y, sin perjuicio de la liberación señalada, dejar a firme la cesión o transferencia ya perfeccionada respecto de los bienes destinados y que se encuentren actualmente en función educativa, de hogares estudiantiles, colonias escolares o establecimientos de protección de menores.

Ahora bien, hasta aquí la parte del informe que venía solamente adicionada por un informe recientemente recibido del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que afina y mejora en algún aspecto una omisión involuntaria que tuvimos las Comisiones cuando estudiamos el proyecto.

¿A qué se refiere fundamentalmente ese informe? De la lectura del proyecto se deduce que sólo quedan a disposición de los establecimientos educacionales aquellos bienes que se transfirieron por Ferrocarriles de acuerdo con la ley, y lo que desea el Ministro de Transportes es que se especifique con claridad que se refiere solamente a aquellos bienes transferidos a título gratuito. Sucede que hay un caso por lo menos conocido en que un bien transferido o arrendado, que es la Universidad del Norte, está en

SECRET

poder del establecimiento educacional pero no está transferido gratuitamente. Entonces, quiere, y con razón, que esta circunstancia sea especificada.

En suma, elevaría a la consideración de la H. Junta el proyecto con esta adición, y diría así:

"Texto de proyecto de ley que deroga disposiciones que obligan a la Empresa de Ferrocarriles del Estado a donar o transferir bienes de su patrimonio.

"Artículo 1°.- Deróganse, en lo pertinente a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón. ¿A transferir gratuitamente?

El señor RELATOR.- Eso se colocará al final del artículo 2° para que quede con claridad. Está al final del artículo 2°. La suma sigue igual.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A transferir gratuitamente bienes.

El señor RELATOR.- Exactamente.

El artículo 1° queda sin modificaciones, y el artículo 2° diría lo siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el dominio de los terrenos, derechos y edificaciones pertenecientes a la citada empresa, en los cuales se encuentren funcionando establecimientos educacionales, hogares estudiantiles, colonias escolares y establecimientos de protección de menores a la fecha de publicación de la presente ley, será transferido al Fisco a título gratuito por el solo ministerio de la ley, siempre que la ocupación de dichos terrenos o edificaciones sea también a título gratuito."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La última frase es la agregada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Será transferido" no. "Se transfiere" o "se transferirá".

El señor RELATOR.- Es perfectamente adecuada esa expresión. Ambas expresiones son perfectamente válidas. Si se quiere dejar establecido en tiempo presente se puede decir "se transfiere al Fisco". Eso es perfectamente atendible.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Traigo redactada la alternativa que surge de la proposición señalada por el Relator. En consecuencia, pido autorización para sacar firmas respecto de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A MODIFICACIONES AL CONVENIO DE TRANSPORTE MARITIMO, DE 1974, SUSCRITO ENTRE CHILE Y BRASIL. (BOLETIN 031-10).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator de este proyecto es don Mario Arnello, aquí presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Excma. Junta, el proyecto de acuerdo tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y su objeto es pedir la aprobación de las modificaciones al Convenio de Transporte Marítimo, de 1974, entre Chile y Brasil, surgidas por cambio de notas entre ambos Gobiernos.

Las modificaciones introducidas al Convenio exigen señalar previamente algunos antecedentes, los que limitaremos al Convenio en sí mismo.

El Convenio de Transporte Marítimo se establece sobre las siguientes bases principales: primero, restringe obligatoriamente el tráfico marítimo entre Chile y Brasil a los buques de bandera de ambas partes, debiendo ser 50% para cada una de dichas banderas.

Segundo, obliga a crear un acuerdo de tarifas y fletes entre los armadores chilenos y brasileros para la ejecución del Convenio y para organizar el tráfico marítimo cubierto por él.

Tercero, las tarifas son fijadas por este acuerdo y aprobadas por las autoridades marítimas de las partes del Convenio; es decir, Chile y Brasil.

SECRET

Cuarto, se señala la obligación de promover la creación de "full money pool" entre los armadores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Usted nos puede explicar qué es "full money pool"?

El señor RELATOR.- Sí, Almirante.

El sistema consiste en que los armadores de la bandera que cubra más del 50% del tráfico deben reembolsar el exceso, el excedente a los armadores de la otra bandera; es decir, si Chile transporta por ejemplo el 55%, el 5% de exceso pasa a ser reembolsado a los armadores brasileros que no lo han transportado; o sea, el que transporta más del 50% empieza a trabajar para los buques de la otra bandera.

En quinto lugar, sólo por excepción y cuando no hubiese capacidad de embarque en buques de bandera chilena o brasilerá podrá ser autorizado el embarque en buques de tercera bandera. La falta de capacidad se mide cuando hay una demora superior a cinco días en la carga perecible...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la ley chilena.

El señor RELATOR.- No. En el Convenio, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero está establecido en la ley chilena.

El señor RELATOR.- Sí. También. Y en el Convenio están establecidos cinco días para la carga perecible y veinte días para cualquier carga.

Y, por último, se preven reuniones de consulta entre las partes con relación a la marcha del Convenio.

Las modificaciones que se han aprobado para este Convenio surgieron justamente a raíz de una reunión de consulta efectuada en diciembre de 1978, y posteriormente hubo este cambio de notas entre las Cancillerías.

S E C R E T O

El objetivo que persiguen esas modificaciones, según oficio del Ministerio de Transportes que rola en los antecedentes, es compatibilizar, dice, el citado Convenio con la actual ley chilena de Marina Mercante.

Las modificaciones son cinco: primero, una enmienda al preámbulo que pretende solamente agregar una frase que reconozca la necesidad de brindar a los usuarios un servicio marítimo eficiente y oportuno.

La segunda consiste en dar una redacción distinta a un párrafo del artículo 1° del Convenio que elimina la referencia al transporte de minerales a granel, que antes quedaba excluida del Convenio y que ahora se elimina; luego, queda adentro. Y se le da una redacción distinta al transporte de petróleo y sus derivados líquidos y el gas natural licuado, que quedan fuera del Convenio.

La tercera modificación es acortar los plazos señalados para estimar que no hay posibilidad de embarque en naves chilenas o brasileras. Reduce el plazo de cinco días a cuatro y el de veinte días a quince, y hay una norma que señala desde cuándo se debe contar éste, y es tener el embarcador comprobadamente la carga a disposición del armador

(sigue en la página 22)

SECRETO

La cuarta modificación hace obligatoria la autorización para embarcar en buques de tercera bandera una vez cumplidos ciertos plazos que en el texto original decía que el embarque en buques de tercera bandera podrá ser autorizado. Se reemplaza la palabra "podrá" por "deberá", siendo entonces imperativo otorgar la autorización cuando no hay capacidad de transporte dentro de los días señalados.

Y la última modificación, la quinta, es aquella que otorga a los Estados partes la facultad de renunciar al derecho que establece el Convenio de hacer aprobar las tarifas por sus autoridades marítimas competentes, diciendo que salvo que una de ellas notifique a la otra su decisión de no someterlo a su aprobación, es decir, pueden los Gobiernos renunciar a intervenir en la fijación de las tarifas autorizándolas. Esto no significa que las tarifas queden libres, en libre competencia, sino que significa que las tarifas quedan fijadas siempre por el acuerdo entre los armadores a que me he referido y que el Convenio establece y solamente no interviene el Estado en su autorización.

Como conclusión, Excelentísima Junta, la Cuarta Comisión consideró que estas modificaciones concertadas por el cambio de Notas no altera substancialmente el Convenio ni existen antecedentes de la aplicación del mismo que permita apreciar en forma pragmática la situación. No modifica la naturaleza del Convenio ni la del tráfico, es decir, el tráfico marítimo continúa protegido en un 50% para cada una de las banderas y, más aún, con la existencia del "Full Money Pool" que ya se estableció y entró en vigencia este año por la fijación de las tarifas de fletes que lo hace el Acuerdo establecido en el Convenio, con aprobación de las autoridades marítimas o sin aprobación, si eventualmente alguna de las partes renuncia a esa participación.

El Convenio entre Brasil y Chile es obligatorio para el tráfico entre ambos Estados y como consecuencia de las normas de derecho internacional, de las que Chile es parte, prevalece sobre la ley interna en esta materia.

La Cuarta Comisión, en consecuencia, acordó por su parte aprobar el proyecto de Acuerdo en los términos señalados por otras Comisiones, es decir, aprobando un artículo único que dice: "Apruébase el Acuerdo que modifica el Convenio de Tráfico Marítimo, de 1974, concertado por cambio de Notas del 10 de

SECRETO

octubre de 1980 entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Federativa del Brasil."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo rechazo el Convenio por ser inconveniente para Chile y por no haber sido estudiado y aprobado por la gente que conoce esta materia.

--Por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, no queda constancia de una parte del debate.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- De manera que lo que hay que desahuciar es el Convenio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Convenio total y redactar uno nuevo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece totalmente legítimo, porque es contrario a los intereses nacionales. Me parece obvio.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Este Convenio no pasó por aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nunca.

Un señor ASISTENTE.- Es decir, desde el momento que fue aprobado, pasó. Lo raro es que no se leyó ni se estudió, lo que es distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Convenio del año 74, imagínense con el tráfago de cosas que teníamos que hacer. De repente llega un Convenio. Lo firmamos.

Por eso es que ahora no lo firmo si no lo veo, lo leo, lo estudio y lo reestudio.

--El proyecto no se aprueba.

4.- PROYECTO DE ACUERDO SOBRE ENAJENACION DE VEHICULOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, DE 1980. (BOLETIN N° 029-10)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El relator es don Augusto Schuster, aquí presente.

El señor RELATOR.- Por indicación del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa me corresponde informar el proyecto mencionado por el Comandante Duvauchelle.

Este proyecto de acuerdo tiene su origen en una iniciativa del señor Presidente de la República, calificado con la definición de fácil despacho.

En los antecedentes figuran cuatro elementos fundamentales: una Nota de la Embajada de Su Majestad Británica de fecha 10 de marzo en que solicita de este Gobierno el establecimiento de un régimen recíproco de enajenación de vehículos

SECRETO

de propiedad de los funcionarios administrativos y técnicos acreditados entre ambos Gobiernos, fundamentalmente considerando dos términos: el primero de ellos, enajenación después de dos años de internado pagando el 25% de los derechos aduaneros correspondientes; y la segunda situación, venta por traslado del funcionario siempre que el vehículo tenga más de seis meses de internado y pagando el mismo derecho.

Una Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del 24 de octubre de 1980 que contesta afirmativamente la proposición de la Embajada de Gran Bretaña.

Posteriormente, se hace mención de un Acuerdo similar con la República Argentina aprobado en 1976. En dicho Convenio gozan de facilidades para la importación y enajenación de vehículos en nuestro país funcionarios administrativos y técnicos argentinos titulares de pasaporte oficial que prestaban servicios en la Embajada o Consulado de Argentina o que se desempeñen como ayudantes de los Agregados de las Fuerzas Armadas de su país.

Y, finalmente, el elemento más importante es el artículo 37 de la Convención de Viena, sobre relaciones diplomáticas, promulgado en nuestro país el año 1968 y señala al respecto que los miembros del personal administrativo de la Misión, con los miembros de su familia, siempre que no sean nacionales del Estado receptor ni tengan en él residencia permanente, gozarán de los privilegios e inmunidades que fijan, los cuales son iguales al personal diplomático, con la excepción señalada anteriormente.

El objeto de la iniciativa es el proyecto de Acuerdo sometido a la consideración de la Excelentísima Junta de Gobierno.

El análisis del Acuerdo internacional está basado en el intercambio de Notas entre la Embajada de Gran Bretaña y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile tendientes a determinar las condiciones en que operarán las facilidades recíprocas para la importación y enajenación de vehículos de propiedad de funcionarios administrativos y técnicos acreditados entre ambos Gobiernos.

A mayor abundamiento, hay una partida, la 005, de aranceles aduaneros, que permite la adquisición mediante la franquicia que indica al personal y funcionarios señalados, siempre que

SECRETO

ellos no sean chilenos. De esta manera, el Acuerdo es plenamente concordante con el ordenamiento jurídico chileno.

Análisis del proyecto y trámite legislativo. El texto propuesto consta de un artículo único que por haber iniciado su tramitación durante la vigencia del decreto ley 247, de 1973, tiene la forma de un proyecto de decreto ley.

En conformidad con la Constitución Política de 1980, la Excelentísima Junta de Gobierno aprueba o desecha los Tratados Internacionales mediante Acuerdo, situación que se contempla en el párrafo sexto de este informe.

En segundo lugar, están los informes de las Comisiones Legislativas I, II y III, quienes aprobaron la idea de legislar sobre la materia y formularon como indicación el texto propuesto por la Secretaría de Legislación, haciendo las siguientes observaciones: la Primera Comisión Legislativa formuló como indicación el que se excluya de este Acuerdo a los funcionarios administrativos y técnicos nacionales del Estado receptor o que tengan residencia permanente en él.

La Cuarta Comisión Legislativa Informante estimó que no sería necesario la exclusión propuesta por las consideraciones expuestas en relación al artículo 37 de la Convención de Viena.

La Segunda Comisión Legislativa señaló que es necesario determinar con precisión quienes serán los beneficiarios de este proyecto de Acuerdo. A este respecto corresponde remitirse al mismo antecedente mencionado con antelación.

La Tercera Comisión Legislativa formuló como observación reemplazar el término "suscrito" por "concertado". La Cuarta Comisión Legislativa estimó adecuada la observación y la incorporó al texto sustitutivo que propone.

Por las razones antes señaladas la Comisión Legislativa Cuarta Informante acoge el texto propuesto por la Secretaría de Legislación con la modificación indicada en la letra c) del número anterior.

Texto aprobado por la Comisión: el texto consta de este artículo 1º y dice lo siguiente: "Apruébase el Acuerdo sobre enajenación de vehículos de propiedad de los funcionarios administrativos y técnicos acreditados ante los respectivos Gobiernos, concertado por cambio de Notas entre los Gobiernos de la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña, del 24 de oc-

tubre de 1980." Firmado, César Raúl Benavides Escobar, General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno, Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa.

Eso es todo lo que tengo que informar, señor Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA A LOS RADIOAFICIONADOS DE CHILE Y COLOMBIA PARA OPERAR SUS ESTACIONES DE RADIO EN EL TERRITORIO DE AMBAS PARTES. (BOLETIN N° 035-10).

El señor SERGIO GUZMAN, RELATOR.- Con la venia del señor Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Este proyecto es muy similar al que vimos la semana pasada, relacionado con Canadá, de tal manera que yo diría que prácticamente son idénticos e incluso, en la Cuarta Comisión Legislativa se vieron juntos. Por lo tanto, si alguno de los Miembros de la H. Junta quisiera hacer alguna pregunta en relación con la materia, ya que francamente es igual al que se aprobó sin mayor debate.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

--Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA EN LO RELATIVO A LA TRIBUTACION DE EMPRESAS NAVIERAS. (BOLETIN N° 062-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del

señor Presidente paso a relatar a los Miembros de la H. Junta de Gobierno este proyecto de ley que modifica la Ley de la Renta, la Ley de Fomento a la Marina Mercante y el Código Tributario.

Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República y fue calificado por la H. Junta de Gobierno de Fácil Despacho.

La primera Comisión Legislativa estudió este proyecto teniendo en consideración las diversas observaciones formuladas por la II, III y IV Comisiones Legislativas y las observaciones de la Secretaría de Legislación.

Este proyecto primitivamente, de acuerdo con un Mensaje enviado por S.E. el Presidente de la República, contenía dos artículos permanentes y uno transitorio. Pero como fue invitado a la Primera Comisión Legislativa y asistió un representante del Ministerio de Hacienda y un representante del Servicio de Impuestos Internos, se solicitó incorporar un artículo nuevo, que es el artículo de carácter permanente que modifica el Código Tributario, pero sin entrar al fondo.

El artículo 1º de este proyecto viene a agregar un Nº 4 dentro del inciso tercero del artículo 59 de la Ley de la Renta y tiene por objeto establecer un impuesto que reemplace con el carácter de único los impuestos de la. Categoría y Adicional que en la actualidad gravan a las empresas navieras extranjeras que no tengan establecimientos permanentes en Chile.

Estas empresas que no tienen estos establecimientos en Chile se encuentran sujetas en principio, de acuerdo a la Ley de la Renta, a impuestos de la. Categoría con una tasa del 10% y a impuesto adicional del 40%. Pero sucede que en la práctica, señor Presidente, Honorables Miembros de la Junta, estos impuestos no se están pagando, porque la Ley de la Renta, contenida en el decreto ley Nº 894, la verdad es que no contiene normas para establecer la base imponible sobre qué hacer aplicable este impuesto e, incluso, la manera de hacerlo exigir, ya que precisamente no tiene establecimiento aquí y se paga renta en el extranjero.

Para solucionar esta situación que en la realidad, no están pagando absolutamente nada, el proyecto crea un impuesto único con una tasa del 5% que se va a aplicar sobre los fletes marítimos, las comisiones o participaciones en fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos y demás ingresos por servicios, tanto a las naves como a las cargas en puertos nacionales o extranjeros, que sean necesarios para efectuar este transporte.

Este impuesto también va a afectar a las empresas navieras extranjeras que sí tienen establecimientos permanentes en Chile y que están tributando también con impuesto de Primera Categoría y el impuesto Adicional. Pero este impuesto del 5% no va a tener el carácter de impuesto único, sino que va a servir de abono al impuesto que en definitiva les corresponda pagar a estas empresas, según la legislación chilena.

Si se produce excedentes una vez abonado el impuesto, no van a tener derecho a solicitar la devolución ni imputarse a ningún otro impuesto, porque tendrían el carácter de impuesto mínimo el que pagarían.

Yo quiero hacer presente, antes de entrar más adelante a los otros incisos, que este impuesto, señores Miembros de la H. Junta, no tiene ningún fin recaudatorio para las arcas fiscales, sino que se ha debido fundamentalmente a que otros países, como Ecuador, Panamá y otros más, le han impuesto un gravamen similar del 5% a las empresas navieras chilenas por los fletes que efectúan en los territorios nacionales y es por ello que en el inciso final de este artículo 1º se dice que este impuesto del 5%, generado por estas naves extranjeras, no les va a ser aplicable a condición de que en los países donde estas naves se encuentran matriculadas no exista un impuesto similar o se concedan iguales o análogas exenciones a las empresas navieras chilenas.

Ahora bien, si la nave está operando o pertenece, mejor dicho, a una empresa naviera domiciliada en un país distinto a aquel en que se encuentra domiciliada (textual), se le va a exigir esta condición de reciprocidad a ambos países. Vale decir, en palabras simples, a las naves extranjeras no se les va a aplicar este impuesto cuando en otro país no exista un impuesto a las naves chilenas, o bien, se les conceda tal exención, impuesto que tendrá el carácter de único para aquellas que no tienen establecimiento permanente y de mínimo respecto de aquellas que los tienen.

En cuanto a las normas de recaudación, se establece que van a ser los armadores los agentes o consignatarios y embarcadores de estas naves, según corresponda, los que deberán retener, si tienen la representación correspondiente, o recaudar y enterar en arcas fiscales este tributo dentro del mes subsiguiente a aquél en que la nave extranjera haya recalado en el último

SECRETO

puerto chileno cada vez.

El artículo 2º de este proyecto viene en realidad a mejorar, diría yo, una franquicia existente en el artículo 10 del decreto ley N° 3.059, sobre fomento a la marina mercante.

La modificación, en palabras simples, consiste en eliminar la autorización previa que se exigía por parte del Ministerio de Hacienda para dejarlas exentas a las empresas navieras chilenas por los pagos o abonos que tenían que efectuar a personas sin domicilio o residencia en Chile por la prestación de servicios o asesoría relacionada con el giro de esta empresa.

En la práctica, ¿qué sucedía? Dada la agilidad del comercio y a fin de poder reparar la nave, se tenía que efectuar el pago y entonces llegaba a posteriori al Ministerio de Hacienda y como no se cumplía con los requisitos ..

El señor ALMIRANTE MERINO.- El permiso para hacerlo.

El señor RELATOR.- Exacto, el permiso para hacerlo. En la práctica, la verdad es que no existía esta exención y tenía que pagar el impuesto del 40%. Ahora, se corrige y se cambia esto dándole la exención, pero diciéndole que dentro de los tres meses siguientes al año en que efectuaron estos pagos tienen que dar cuenta de las operaciones que les dieron origen, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos.

El artículo 3º que va en este proyecto no dice relación ya con estos dos artículos que ya he explicado anteriormente y es una simple modificación de lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario, la cual permite al Ministro de Hacienda facultar al Banco del Estado, Bancos comerciales y demás instituciones financieras para recibir el pago de los impuestos chilenos, siempre que se hagan dentro de los plazos legales o reglamentarios. Así lo establece la disposición actual. La modificación consiste en suprimir esta frase "que se hagan dentro de los plazos legales", vale decir, se podrá autorizar por el señor Ministro de Hacienda a estas instituciones, que ya he mencionado, para que reciban no sólo dentro de la época, sino que también fuera de plazo. Entonces, van a poder pagar los impuestos correspondientes y el Servicio de Tesorería, con estos antecedentes, les va a girar las multas, los intereses y el I.P.C. correspondientes.

En realidad, no es una modificación de fondo y va a

SECRET

facilitar el pago de los impuestos.

Y finalmente, señores Miembros de la H. Junta, el artículo transitorio dice relación con una norma de vigencia respecto de este impuesto del 5% que se estableció en el artículo 1º. Se dice que comenzará a aplicarse tres meses después de la publicación de esta ley. La razón de este plazo, que si bien se arranca un poco de las normas del Código Tributario, como de las normas del derecho común, es con el fin de facilitar en el intertanto de estos tres meses, tanto a los países que estaban gravando a las naves extranjeras o a las empresas interesadas, para que puedan acogerse a este nuevo sistema y así, entonces, que no se les apliquen los impuestos con la condición de reciprocidad.

Eso sería, señor Presidente, mi relación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones? Si no las hay, se aprueba.

Muchas gracias.

--Se aprueba el proyecto.

7.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA D.F.L. Nº 206, DE 1960, LEY DE CAMINOS.
(BOLETIN Nº 015-09).

El señor AGUSTIN VENEGAS, RELATOR.- Señor Presidente, en la sesión del jueves de la semana pasada la H. Junta de Gobierno determinó que este proyecto volviera a Comisión Conjunta para que fuera reestudiado a la luz de algunas observaciones que se plantearon en el seno de esta Comisión.

La Comisión Conjunta efectuó su cometido y se centró principalmente en los dos o tres aspectos que se habían tocado en esta sesión y que fueron reseñados en esa oportunidad por los respectivos representantes de las Comisiones que habían planteado estos problemas.

Diría, en términos generales, que se había estimado que el concepto de derechos que se estaba utilizando para los efectos de autorizar la circulación de vehículos que excedían de los pesos máximos permitidos, tenía alguna connotación de aparente inconstitucionalidad o, al menos, se contradecía con la idea de que fuera un proceso compensatorio o indemnizatorio de los daños

SECRETO

causados en las redes viales, visibles o invisibles.

La Comisión Conjunta determinó que el empleo del término "derecho" podía usarse con propiedad, sin perjuicio de dejarla para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, asimilándola al concepto de peaje o tarifa que se cobra por el uso de un bien público. De manera que desde ese punto de vista, quedó relevado cualquier problema de tipo constitucional que pudiera plantearse en relación a este aspecto.

Sin embargo, se creyó también necesario adecuar la redacción de lo que al principio había previsto la Comisión Legislativa Tercera en orden a suprimir la referencia que se estaba haciendo en el sentido que estos derechos tendrían alguna connotación o relación con respecto a esta indemnización de perjuicios. Para esto se eliminó la frase correspondiente después de la oración "en casos calificados la Dirección de Vialidad, previo informe favorable del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas..." -aquí se suprimió la palabra "instituciones", porque no tenía un sentido jurídico muy propio; se habla de "personas naturales o jurídicas"- "...que deban transportar maquinarias u otros objetos indivisibles que excedan de los pesos máximos permitidos, previo pago en la Tesorería General respectiva de los derechos ..." -entendido como tarifa o peaje- "...que se determinen en el Reglamento.". Y se determinó también por los representantes de la Dirección de Vialidad que concurrieron, que hoy día tienen en aplicación un Reglamento por el cual se están cobrando determinados derechos, según el peso de cada eje que tenga el tipo de vehículo.

Esa fue, en el fondo, la connotación que tuvo la discusión en el seno de la Comisión Conjunta, estimándose que se habían salvado otras aprensiones, como las relacionadas con el procedimiento para los efectos de determinar las responsabilidades civiles que se derivaban en contravención a lo dispuesto en esta prohibición de circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie, ya que parecía suficiente la norma que se estaba planteando para el artículo 36, en el sentido de sancionar con una multa bastante importante ese tipo de infracción.

Y en materia de responsabilidad civil a que se hizo mención, se determinó que no era necesario que tuviera una connotación objetiva, ya que conforme con la legislación actual vi-

SECRETO

gente la subjetividad, o sea, el hecho de que ella emanara de la negligencia o de la imprudencia del conductor, iba a quedar trasuntada por la infracción precisamente a las normas sobre circulación de peso máximo.

Con esto creemos haber cumplido y haber solucionado las inquietudes que se le plantearon a los señores integrantes de la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

8.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL D.L. N° 637, DE 1974, SOBRE ADMINISTRADORAS AUTOMOTRICES. (BOLETIN N° 046-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor GASPAS LUEJE, RELATOR.- Con su venia, señor Almirante, señores Miembros de la Junta.

El proyecto tiene por objeto derogar íntegramente el decreto ley N° 637, de 1974, que regula la creación y funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Terceros para la adquisición de vehículos motorizados y otros bienes muebles de cierto valor significativo, no cualquier valor.

Cabe destacar que las Administradoras de Fondos de Terceros son personas naturales o jurídicas que mediante la formación de planes o grupos, recaudan fondos proporcionados por terceros para la adquisición de vehículos motorizados, bienes muebles durables o de valor, procediendo luego a su adjudicación en forma periódica por medio de ofertas y sorteos.

El proyecto, al proponer la derogación del decreto ley N° 637, da como base y argumento el hecho de que el sistema económico actual ha llegado a una libertad de desarrollo que las actividades comerciales deben regularse en definitiva entre los particulares, no correspondiendo una intervención estatal, porque eso sería negativo y no permitiría un desarrollo ágil de la comercialización de todos estos distintos productos.

Cabe también hacer presente que el 637 fue dictado en

septiembre del 74, en que la comercialización de vehículos era bastante restringida y difícil por el poco abastecimiento de ellos en el país y había una cierta anarquía en el mercado.

En la actualidad, como es de público conocimiento, eso se ha modificado, pero el 637 tiene normas muy claras y determinadas para la celebración de los contratos y que están incorporadas en cada uno de los contratos de los eventuales adquirentes y son de orden público.

Asimismo, establece que DIRINCO, la Dirección de Industria y Comercio, va a tener la supervisión del cumplimiento de estos planes y determina que el Director de DIRINCO va a ser el árbitro en cualquier conflicto que se presente entre las partes.

La derogación va a afectar ciertas partes de estas disposiciones que tienen un carácter público y que ya están incorporadas en los contratos y van a seguir vigentes hasta su extinción. No así la parte del arbitraje y del crédito especial o privilegiado que se establecía por ley, que pasa a ser un crédito simple o valista.

La Tercera Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar naciendo suya la proposición de la Secretaría de Legislación en el sentido de derogar.

La Segunda y Cuarta Comisiones Legislativas proponen una extinción a través del tiempo del decreto ley, por intermedio del cumplimiento de los contratos para no afectar los compromisos que contrajeron los particulares con las respectivas administradoras.

Por su parte, la Primera Comisión Legislativa estima que lo ideal en esta materia es, rechazando la idea de legislar, suavizar las normas del decreto ley N° 637, permitiendo el libre juego económico sobre el particular, pero que exista un control o una supervisión de alguna autoridad al respecto, dejando solamente un marco referencial y un mecanismo de control sobre esta actividad económica.

Eso es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Mi opinión es que no podemos eliminar la ley 637 como un todo. Existen todavía, regidos por el 637, el Rombo 80, que en este momento está funcionando en todas partes, existe el

SERVIPLAN, el CREDICLAN y CREDISUR. La única manera de defender a los que han tomado crédito en esas empresas, porque el día de mañana si se elimina la ley y, por ejemplo, nos asociamos los dos con otros y tenemos plata, ofrecemos crédito para comprar cabañas en la playa, ¿quién va a defender a la gente que nos entregue la plata para comprar una cabaña en la playa si nosotros tomamos el dinero y nos vamos?, porque la misma DIRINCO está desapareciendo de a poco. Tiene que haber alguna organización del Estado que sea la rectora en esta materia. Inclusive CREDICLAN o SERVIPLAN o cualquiera otra, pueden trabajar con una financiera y en la práctica, como financiera. Así que deben estar registradas por alguien.

Lo que hay que hacer es modificar, pero no eliminarla, porque de lo contrario, toda la gente que está todavía pagando o sirviendo créditos contratados a través de este sistema, queda desamparada.

En segundo lugar, si se siguen creando, porque no se prohíbe la creación a futuro de sistemas financieros de este tipo de crédito a largo plazo, que pueden ser tres o cuatro personas que son unos vivos, no existe ninguna defensa.

Mi opinión es que la idea de eliminar el D.L. N° 637 no es buena, sino que hay que perfeccionarlo para adaptarlo al momento actual en el que hay más capacidad financiera en el país, en el que hay más posibilidades de crédito a largo plazo y que alguien debe regir esto.

Yo creo que debe ser por lo menos la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

No sé si ustedes están de acuerdo o no.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón, una pregunta.

¿Qué perjuicios provoca la vigencia de este decreto ley 637?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ninguno.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Yo creo que la parte de la normalización del mercado es un hecho. El problema sería en relación al control y la fiscalización, como decía mi Almirante.

Con respecto a lo que actualmente está operando, básicamente son estas dos administradoras ...

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay cuatro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-
...más otras dos, pero éstas están fuera de este decreto 637.
Fundamentalmente yo pongo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo pongo SERVIPLAN.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-
Estas, según las observaciones de la Comisión Segunda, que tam-
bién han sido consideradas por las demás Comisiones, esta par-
te estaría salvada, porque permanecerían vigentes todos los de-
rechos fundamentales de los que integran estas comisiones (textual),
vale decir, se mantienen los derechos contractuales.

Bajo ese punto de vista, estaría salvada una de las
observaciones suyas, mi Almirante.

Ahora, respecto a la implementación de nuevas admi-
nistradoras de este tipo, el Ejecutivo piensa que esto estaría
obviado a través de los Tribunales de Justicia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que no hay ninguna li-
mitación para que se constituyan.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-
No, pero en la Constitución no habría problema y en la medida
que cupiera en el rango, en el universo de la Superintendencia
de Bancos, está determinado.

Vamos a suponer que por a) o b) motivos hubiera un sec-
tor que no cupiera en ninguna de las Superintendencias, mi Almi-
rante....

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí está el 637.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-
De todas maneras, en la medida que estas organizaciones caigan en
peligro o en alguna falta de este tipo, estarían en alguna forma
defendidas a través de los Tribunales de Justicia.

La idea también del Supremo Gobierno, que también se hi-
zo mención en su Mensaje, es ir paulatinamente estilizando el efec-
to normativo que debe tener en todas sus funciones e ir destacan-
do toda la operatoria hasta cierto punto que represente el estar
supervigilando este tipo de administración.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una cuestión básica de
la Superintendencia de Sociedades Anónimas y de la Superintenden-

cia de Bancos y Financieras.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-
Por eso, mi Almirante, en la medida en que estas administrado-
ras o estas entidades se vayan creando ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso tendríamos que nombrar-
lo en la ley.

Yo sería de opinión -no sé si ustedes están de acuerdo
o no- de que volviera a Comisión y que ésta ajustara el decre-
to N° 637 en una forma tal que contemplara estas posibilidades,
porque, como digo, no hay limitación para que se creen en el fu-
turo este tipo de sociedades y que no estarían precisamente con-
troladas por nadie.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros aprobamos la idea
de legislar.

En este momento estoy de acuerdo con el proyecto como
viene, pero si el señor Almirante se opone, baja la ley de nue-
vo. ¿Por qué me voy a oponer a que vuelva a ser estudiada has-
ta que esté satisfecho el señor Almirante? Mientras tanto, yo
personalmente no tengo inconveniente tal como viene la ley.

Reitero que si el señor Almirante desea que se vuelva
a estudiar, yo estoy de acuerdo con ello.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que es mejor, sobre
todo está el hecho de que DIRINCO va a desaparecer. El contralor
de esto era DIRINCO y éste va a desaparecer de a poco.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.-
Señor ALMIRANTE, respecto a DIRINCO, no lo digo con una intención
determinada, yo tengo la responsabilidad de DIRINCO, pero no
lo veo como que vaya a desaparecer. Lo que está pasando y lo que
estamos visualizando es ir cambiando su función misma. En lugar
de una supervisión tan directa en que prácticamente nos metía-
mos en la administración de las empresas, se está actualizando
a objeto de que sea mucho más normativa, por una parte, y que
además sea difusora en el sentido de darle a cada una de las per-
sonas, a cada uno de los Directorios una visión de los derechos
que tienen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sería de opinión que lo
que hace DIRINCO se haga en una forma como lo hace la Superin-
tendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a través de la
ley 77 y se recorta a dos párrafos esta ley y queda todo resuel-
to, pero no queda desprovista de protección la gente que ya con-

trajo o tiene compromisos contraídos con terceros. (textual).

Un señor ASISTENTE.- Eso está considerado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo?

Conforme.

Vuelve a Comisión.

--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El señor Secretario tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Solicito instrucciones sobre la petición que hizo la señorita Ministra de Justicia en el sentido de darle publicidad al rechazo del proyecto de ley reservado que se trató como primer punto, en atención a que, según ella, la población penal estaba esperando el resultado de este proyecto, ya que era un acuerdo de S.E. el Presidente de la República con la población y ella pidió expresamente que se dejara constancia, mi Almirante. Por eso es que solicito instrucciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El que se opuso fui yo, el Presidente de la Junta en este momento. Diga que yo me opuse.

El señor GENERAL MATTHEI.- La Junta es un cuerpo colegiado, todos iguales, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Somos todos iguales?

El señor GENERAL MATTHEI.- Todos iguales. Si usted dice no, todos nosotros decimos no. Yo creo que ese un asunto de principios.

El señor GENERAL MENDOZA.- Hay que ver cómo lo va a poner.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Un solo detalle, mi Almirante. Hay que recordar que este proyecto no ha sido publicitado, de manera que entrar a hacerlo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Si quieren publicitarlo, que lo haga el Ejecutivo. Nosotros, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vino como reservado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No se ha informado que ha llegado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si el Ministerio de Justicia quiere darlo a conocer, que lo haga.

El rechazo es como todas las cosas unánimes de la Junta. En eso estamos absolutamente iguales. Vamos a discutir en un momento entre nosotros, pero no sale para afuera.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Entonces, se informaría a la señorita Ministra que por haber sido reservado ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No informe nada.

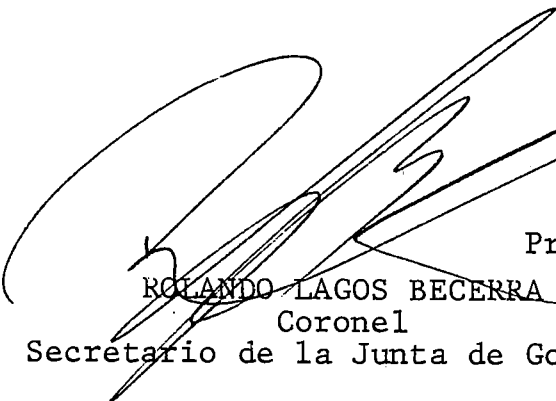
El señor GENERAL MATTHEI.- Ella no puede dar órdenes. Acordamos nó y nada más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Si ella quiere publicarlo, lo hace.


El señor ALMIRANTE MERINO.- La próxima reunión sería el martes.

Gracias.

--Se levanta la sesión a las 18.00 horas.



ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa